



Gobierno de

Coahuila

Un Estado con
ENERGIA



"2017, Año del Centenario de la Constitución Mexicana"

OFICIO N° ALEF/1211/2017
Concepto N° Solicitud de Devolucion.

NOMBRE: C. ANGEL GABRIEL RAMOS SUAREZ
DOMICILIO: CALLE GUAYACAN NO. 870
COLONIA: JARDINES DE CALIFORNIA.
CIUDAD: TORREÓN, COAHUILA

ACTA CIRCUNSTANCIADA

En la Ciudad de Torreón, Coahuila siendo las 08:00 horas del día 20 de Febrero del 2017, los suscritos C. José Alfredo Gamboa Fuentes y C.- Eduardo García Maldonado, Notificadores- Ejecutores adscritos a la Administración Local de Ejecución Fiscal en Torreón, en cumplimiento de la notificación del oficio N° AGJ/6734/16 de fecha 14 de Octubre del 2016, de lo cual Solicita la Devolución por el pago por concepto de servicios que presta la Dirección General de Registro Público, Emitido por el Administrador General Jurídico de la Secretaria de Finanzas del Estado de Coahuila, Lic. Alfredo Valdés Menchaca, y con fundamento en el artículo 134 del Código Fiscal de la Federación, nos constituimos en el domicilio fiscal manifestado al Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público del contribuyente C. Ángel Gabriel Ramos Suarez, haciendo constar que no fue posible su localización del mismo por los siguientes motivos: cambio de domicilio actualmente se encuentra, Domicilio Solo y deshabitado, se observa basura en el exterior, según dicho de vecina tiene tiempo sola, según datos proporcionados por C. notificadores- ejecutores, por lo cual se manifiesta que dicho contribuyente en mención no fue posible su localización agotándose las instancias de búsqueda en los Padrones Estatales (Control Vehicular, Impuestos Sobre Nóminas, Impuestos Sobre Hospedajes).-----

La presente acta se levanta bajo protesta de decir verdad, y en el entendido de que conozco las penas en que se incurren los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial, cuyas sanciones se señalan en el artículo 247 fracción I del Código Penal con vigencia en el Distrito Federal en Materia Común y en toda la República en Materia del Fuero Federal expresamente.-----

Se levanta la presente acta a las 08:15 horas del día 20 de Febrero del 2017

NOTIFICADOR-EJECUTOR

C. JOSE ALFREDO GAMBOA FUENTES.
NOMBRE Y FIRMA

NOTIFICADOR-EJECUTOR

C. EDUARDO GARCIA MALDONADO.
NOMBRE Y FIRMA

LA ADMINISTRADORA LOCAL DE EJECUCION FISCAL

LIC. ABIGAIL BERENICE DOMINGUEZ ARANDA.

Calz. Manuel Ávila Camacho no. 2375 Ote.
Col. Centro C.P. 27010
Tel. 747-32-51 Ext. 6212
Torreón, Coah.





NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

Esta autoridad en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 33, fracción IV, y último párrafo, del Código Fiscal para el Estado de Coahuila, 3 fracciones III, Inciso 7,17 y 31 fracciones II, III y XXXII y 43 fracción IX, del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila, publicado en el Periódico Oficial del Estado del 08 de Mayo de 2012, 29 de Abril de 2014 y 26 de Agosto del 2016, y con fundamento en los artículos 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal Federal, Cláusulas SEGUNDA I, II, III y IV, TERCERA, CUARTA y OCTAVA fracción I, del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal que celebran el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del estado de Coahuila, publicado el Diario Oficial de la Federación el 12 de Agosto del 2015 y con fundamento en los artículos 145, 151 fracción I, 152 y 153 del Código Fiscal de la Federación determina lo siguiente: -----

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Habiéndose llevado a cabo las gestiones de notificación del oficio No. AGJ/6734/2016, mediante el cual Solicita la Devolución por el pago por concepto de servicios que presta la Dirección General de Registro Público, generado por la operación de Inscripción de documentos, en cantidad de \$ 11,401.00, más accesorios legales correspondientes a cargo del Contribuyente C. ANGEL GABRIEL RAMOS SUAREZ en el domicilio fiscal manifestado al Registro Federal de Contribuyente que para tal efecto lleva la Secretaria de Hacienda y Crédito Público en la Calle Guayacán con N° 870 de la colonia Jardines de California no fue localizada.-----

SEGUNDO.- De los informes que obran en el expediente del crédito al rubro citado, aparece que con fecha 03 de Noviembre del 2016 y 27 de Noviembre del 2016, los Notificadores – Ejecutores C. José Alfredo Gamboa Fuentes y C. Eduardo García Maldonado manifiestan que el Contribuyente C. ANGEL GABRIEL RAMOS SUAREZ, al tratar de diligenciar el oficio número AGJ/6734/2016 de fecha 14 de Octubre del 2016, ha desaparecido por el siguiente motivo cambio de domicilio; de su domicilio fiscal, sin existir antecedentes del lugar en que actualmente se encuentre, ya que no obstante que si se localizó el domicilio indicado, este actualmente se encuentra Domicilio Solo y deshabitado, se observa basura en el exterior, según dicho de vecina tiene tiempo sola, según datos proporcionados por los notificadores-ejecutores adscritos a esta dependencia.-----

TERCERO.- Verificándose los Padrones Estatales y al no encontrarse otro domicilio a nombre del contribuyente citado anteriormente se levanta Acta Circunstanciada de Hechos que se anexa a la presente Notificación por lo cual esta Autoridad: -----





ACUERDA

PRIMERO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 134 fracción III y 139 del Código Fiscal de la Federación, en relación con el tercer párrafo del artículo 50 y la fracción III del artículo 46-A, del citado ordenamiento legal se procede a NOTIFICAR POR ESTRADOS en virtud que no fue posible la localización del C. ANGEL GABRIEL RAMOS SUAREZ, en su domicilio fiscal manifestado al Registro Federal de Contribuyentes que para tal efecto lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para notificar el oficio No. AGJ/6734/2016 de fecha 14 de Octubre del 2016, mediante el cual se solicita la Devolución por el pago por concepto de servicios que presta la Dirección General de Registro Público, generado por la operación de Inscripción de documentos, del ejercicio fiscal 2016, en consecuencia de la Sentencia Definitiva dentro del Juicio de Amparo 1180/2016-IV, tramitado ante el Juzgado Primero de Distrito en la Laguna, más accesorios legales correspondientes a cargo del Contribuyente C. ANGEL GABRIEL RAMOS SUAREZ que en documento anexo se detalla. -----

SEGUNDO.- De conformidad con lo establecido por el artículo 139 del Código Fiscal de la Federación, se deberá fijar el presente acuerdo de notificación por estrados durante quince días en un sitio abierto al público de las oficinas de la Autoridad que efectuó la notificación y publicando el documento citado, durante el mismo plazo en la página electrónica www.afgcoahuila.gob.mx, dejando constancia de ello en el expediente respectivo. Siendo como fecha de notificación el décimo sexto día siguiente al primer día en que se hubiera fijado o publicado el documento.-----

TERCERO.- fíjese y publíquese este documento en las oficinas de las autoridades correspondientes. - - - - -

A T E N T A M E N T E
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
TORREÓN, COAHUILA A 20 DE FEBRERO DEL 2017
LA ADMINISTRADORA LOCAL DE EJECUCION FISCAL


LIC. ABIGAIL BERENICE DOMINGUEZ ARANDA.







"2016, Año de la Lucha Contra la Diabetes"
Administración General Jurídica

Saltillo, Coahuila de Zaragoza a 14 de Octubre de 2016
AGJ/6734/2016

C. ANGEL GABRIEL RAMOS SUAREZ
CALLE GUAYACAN No. 870
COLONIA JARDINES DE CALIFORNIA
TORREON, COAHUILA
P R E S E N T E.-

En el expediente administrativo del **C. ANGEL GABRIEL RAMOS SUAREZ** en el que se actúa, aparecen los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

I.- Con fecha 24 de Junio del ejercicio fiscal 2016, el **C. ANGEL GABRIEL RAMOS SUAREZ** acudió ante la Administración Local de Recaudación de Torreón, Coahuila, para efecto de realizar el pago de Derechos por servicios que presta el Registro Público, generados por la inscripción de documentos por lo que en virtud de dicha operación se expidieron los recibos oficiales siguientes:

FECHA DE PAGO	CONCEPTO	BASE LEGAL	NUMERO DE RECIBO	CANTIDAD SIN CEPROFIS
24 de Junio de 2016	Compraventa	Artículo 79 Fracc. II de la Ley de Hacienda	757139124	\$13,049.00

Extendiéndose los Recibos Oficiales de Pago con anterioridad ya descritos por la cantidad total de **\$13,049.00 (TRECE MIL CUARENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.)**, emitidos por el Registro Público.

C O N S I D E R A C I O N E S

I.- El **C. ANGEL GABRIEL RAMOS SUAREZ**, promovió ante la oficina de correspondencia común de los Juzgados de Distrito en la Laguna, Juicio de Amparo en contra del cobro por los Derechos por Servicios del Registro Público, vigente para el Ejercicio Fiscal del año 2016, por considerar que la Ley de Hacienda para el Estado Coahuila de Zaragoza en su artículo 79 fracción II, viola el principio de proporcionalidad y equidad, establecido en el artículo 31 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en virtud del pago efectuado por concepto de dicho Derecho, que por razón de turno le correspondió





Gobierno de
Coahuila

Un Estado con
ENERGÍA
NO HAYA FUERZA DE GOBIERNO



“2016, Año de la Lucha Contra la Diabetes”
Administración General Jurídica

Saltillo, Coahuila de Zaragoza a 14 de Octubre de 2016

AGJ/6734/2016

Sin embargo en el caso concreto no resulta aplicable la actualización que ordena sea devuelta de acuerdo al artículo 17-A del Código Fiscal de la Federación.

Artículo 17-A. El monto de las contribuciones, aprovechamientos, así como de las devoluciones a cargo del fisco federal, se actualizará por el transcurso del tiempo y con motivo de los cambios de precios en el país, para lo cual se aplicará el factor de actualización a las cantidades que se deban actualizar. Dicho factor se obtendrá dividiendo el índice nacional de precios al consumidor del mes anterior al más reciente del periodo entre el citado índice correspondiente al mes anterior al más antiguo de dicho periodo. Las contribuciones, los aprovechamientos, así como las devoluciones a cargo del fisco federal, no se actualizarán por fracciones de mes.

En los casos en que el índice nacional de precios al consumidor del mes anterior al más reciente del periodo, no haya sido publicado por el banco de México, la actualización de que se trate se realizará aplicando el último índice mensual publicado.

Los valores de bienes u operaciones se actualizarán de acuerdo con lo dispuesto por este artículo, cuando las leyes fiscales así lo establezcan. Las disposiciones señalarán en cada caso el periodo de que se trate.

Las cantidades actualizadas conservan la naturaleza jurídica que tenían antes de la actualización. El monto de esta, determinado en los pagos provisionales y del ejercicio, no será deducible ni acreditable.

Cuando el resultado de la operación a que se refiere el primer párrafo de este artículo sea menor a 1, el factor de actualización que se aplicará al monto de las contribuciones, aprovechamientos y devoluciones a cargo del fisco federal, así como a los valores de bienes u operaciones de que se traten, será 1. ...

El periodo de actualización resulta ser del mes de Junio fecha en que se realizó el pago al mes de Octubre del 2016 fecha en que se hizo la devolución, y el mes anterior al más reciente es el mes de Septiembre de 2016, y el mes anterior al más antiguo es el mes de Mayo.

Entonces, el factor de actualización resulta de dividir el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al mes reciente, que es el mes de Septiembre de 2016 (120.27), debido a que la devolución se hizo en el mes de Octubre de 2016, entre el citado índice correspondiente al mes anterior al mes más antiguo de dicho periodo, que resulta ser el mes de Mayo de 2016 (118.77), toda vez que el pago se realizó en el mes de Junio de 2016, de conformidad con el artículo 17-A del Código Fiscal de la Federación.





Gobierno de
Coahuila



"2016, Año de la Lucha Contra la Diabetes"
Administración General Jurídica

Saltillo, Coahuila de Zaragoza a 14 de Octubre de 2016

AGJ/6734/2016

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Devuélvase al **C. ANGEL GABRIEL RAMOS SUAREZ** la cantidad de **\$11,401.00 (ONCE MIL CUATROCIENTOS UN PESOS 00/100 M.N.)**, enterada por concepto de Derechos que presta el Registro Público, para el ejercicio fiscal 2016, respecto de los recibos mencionados en el apartado de **ANTECEDENTES** de la presente resolución, como consecuencia de la Sentencia dictada dentro del Juicio de Amparo No. 1180/2016-IV, tramitado ante el Juzgado Primero de Distrito en el Estado.

SEGUNDO.- Se desincorpora de la esfera jurídica del **C. ANGEL GABRIEL RAMOS SUAREZ**, el artículo 79 fracción II de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila, hasta en tanto subsista el vicio de inconstitucionalidad y por lo tanto no le serán aplicados en lo futuro.

TERCERO.- Notifíquese.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN
ADMINISTRADOR GENERAL JURÍDICO


LIC. ALFREDO VALDES MENCHACA

c.c.p. Archivo.
FDRM/CPF/CPDY



Torre Saltillo Col. Guanajuato, C.P. 25286
Saltillo, Coahuila (844) 242 0038
www.afgcoahuila.gob.mx